



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 028 de 2000, emitido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7, literal d), del Acuerdo 028 de 2000, emanado del CSU, establece la competencia del Consejo Directivo para fijar los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión de estudiantes que ingresen al Instituto Pedagógico Nacional (IPN);

Que el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional mediante Acuerdo 005 del 1 de junio de 2023, constituye la experiencia complementaria de investigación y extensión académica “El Jardín Infantil – Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional” como sección de Educación Inicial del Instituto Pedagógico Nacional;

Que la Resolución Rectoral 1214 de 2022, establece la edad de los estudiantes del “Jardín Infantil-Escuela Maternal de la Universidad Pedagógica Nacional”, en el marco del proceso de tránsito armónico al Instituto Pedagógico Nacional;

Que el PEI del IPN establece como uno de los objetivos: Brindar una formación integral atendiendo aspectos de orden legal, educativo y social en la Sección de Educación Especial, la cual vincula niños, niñas y jóvenes con discapacidad intelectual;

Que la educación es un derecho fundamental consagrado en la Constitución Política de Colombia y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco (5) y quince (15) años de edad y comprende, como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

Que el MEN ha considerado como grupos vulnerables prioritarios de atención a las comunidades étnicas, jóvenes y adultos iletrados, los menores con necesidades educativas especiales, los afectados por la violencia, los menores en riesgo social, los habitantes de frontera y la población rural dispersa, para quienes el IPN, en coherencia con el marco normativo nacional, diseñará estrategias para la garantía y priorización de acceso y permanencia en su propuesta formativa:



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El presente Acuerdo tiene como objeto la reglamentación del proceso de admisión de estudiantes nuevos y reintegro a la Institución.

ARTÍCULO 2° COMUNIDADES.

El Instituto Pedagógico Nacional, en el marco de su autonomía y normatividad propia, se organiza por comunidades, de la siguiente forma:

Comunidad 0: La componen los estudiantes de la sección de Educación Inicial en los niveles Bebés y gateadores, Caminadores I, Caminadores II, Aventureros I, Aventureros II, Independientes I, Independientes II.

Comunidad 1: La componen los estudiantes de los grados Jardín y Transición.

Comunidad 2: La componen los estudiantes de los grados Primero, Segundo y Tercero.

Comunidad 3: La componen los estudiantes de los grados Cuarto y Quinto.

Comunidad 4: La componen los estudiantes de los grados Sexto y Séptimo.

Comunidad 5: La componen los estudiantes de los grados Octavo y Noveno.

Comunidad 6: La componen los estudiantes de los grados Décimo y Undécimo.

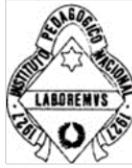
Comunidad 7: La componen los estudiantes de los cuatro niveles de la sección de Educación Especial.

PARÁGRAFO 1: La Comunidad 0 tiene actualmente, como únicas instalaciones las ubicadas en la Carrera 22 No. 73-43, en la ciudad de Bogotá.

PARÁGRAFO 2: Las Comunidades 1 a la 7 tienen actualmente, como únicas instalaciones las ubicadas en la Calle 127 # 11 – 20, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 3°. CRITERIOS.

1. Cualquier persona puede aspirar a ingresar al IPN, sin distingo de su origen nacional, étnico, cultural o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, orientación sexual e identidad de género, situación social, económica, población con discapacidad, con capacidades o talentos excepcionales, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

2. Las familias que aspiran a tener sus hijos en el IPN aceptan que es un colegio oficial de régimen especial, que se financia con recursos del presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) y con el recaudo de matrículas y pensiones. Como unidad académica administrativa de la Universidad, lleva a cabo proyectos pedagógicos-investigativos, a través de sus maestros(as) titulares y maestros(as) en formación (práctica docente) y, por lo tanto, se presentan diversas actividades pedagógicas experimentales, algunas de las cuales pueden causar costos adicionales.
3. Las familias que aspiran a tener a sus niños, niñas y jóvenes en el IPN reconocen y ejercen la corresponsabilidad como padres, madres, tutores legales, acudientes o cuidadores, en procura de una formación digna en el marco de la garantía y pleno goce de sus derechos.
4. Las familias que aspiran a tener a sus hijos(as) en Educación Especial (Comunidad 7) deben conocer y aceptar la propuesta pedagógica de inclusión que se oferta al interior de la sección.
5. Las familias que aspiren a ingresar a sus niños, niñas y jóvenes al IPN conocen y comparten el PEI del colegio y el Proyecto Pedagógico de la Sección de Educación Inicial (Comunidad 0) que se integrará a dicho PEI.
6. El número de cupos disponibles para cada uno de los grados depende de lo que establezca cada año el Consejo Directivo del IPN.
7. Los cupos para la sección de Educación Especial (Comunidad 7) están sujetos a las etapas de desarrollo social, emocional, académico, comunicativo y ocupacional de los aspirantes.
8. Teniendo en cuenta que en la comunidad 7 los niveles I y II son la base del proceso de formación, los cupos para admisión que se oferten en el nivel III dependerán de las características de los aspirantes para su ingreso, ya que este nivel es ocupacional y requiere de habilidades previas necesarias para el óptimo desarrollo de los talleres.
9. Para efectos de desempate en el proceso de admisión de las comunidades 1 a 7, por número de cupos disponibles, se tendrá en cuenta la prelación del siguiente orden y serán eximidos de sorteo (La prelación no garantiza el ingreso a la Institución).
 1. Hermanos de estudiantes con matrícula vigente en el IPN.
 2. Hijos(as) de personas vinculadas laboralmente a la UPN (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
 3. Hijos(as) de los estudiantes activos de la UPN, que cumplan con los requisitos establecidos en este Acuerdo.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

4. Hijos(as) de egresados graduados del IPN.
5. Nietos(as) de personas vinculadas laboralmente a la UPN (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
6. Hijos(as) y nietos(as) de personas pensionadas de la UPN (docentes, administrativos y trabajadores oficiales).
7. Nietos(as) de egresados graduados del IPN.

PARAGRAFO 1. Únicamente para el caso de la Comunidad 0, se aplicarán las prelación en primera instancia para los hijos de los estudiantes de la UPN que tengan matrícula vigente al momento de realizar la inscripción de sus hijos.

PARÁGRAFO 2. Los hermanos de los estudiantes del IPN deberán cumplir con los requisitos del proceso de admisión convencional y su ingreso dependerá de la disponibilidad de cupos, así como, de la evidencia del efectivo cumplimiento del PEI por parte de la familia. Sin embargo, no se admitirán solicitudes relacionadas con repitencia escolar.

PARÁGRAFO 3. Cada una de las condiciones de prelación serán verificadas con las instancias correspondientes. En caso de evidenciar que se ha faltado a la verdad en la manifestación de cumplir con dicha condición, esto será causal para que el aspirante no continúe con el proceso.

ARTÍCULO 4º. ETAPAS DEL PROCESO DE ADMISIÓN. Las etapas del proceso de admisión para ingresar por primera vez serán las siguientes:

1. Conformación del Comité de Admisiones.
2. Divulgación de la convocatoria.
3. Presentación de video informativo, el cual será divulgado a través de los canales institucionales.
4. Inscripción al grado que cuente con cupos disponibles.
5. Sistematización de solicitudes y estudio preliminar.
6. Verificación de la condición de prelación de los aspirantes, dando cumplimiento a los criterios establecidos en el Artículo 2º del presente Acuerdo.
7. Realización del sorteo de preselección entre los aspirantes a Jardín que no cuenten con alguno de los criterios de prelación establecidos en el presente Acuerdo.
8. Presentación de prueba de admisión (para los grados 1º a 10º). Participación en jornadas de reconocimiento del ambiente escolar (para grado Jardín, Transición,



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

Primero, Segundo, Tercero y la sección de Educación Especial) o suministro de información adicional requerida.

9. Asistencia a la entrevista familiar (para aspirantes a cupos en Jardín y la comunidad 7).
10. Publicación de listas de admitidos.

PARÁGRAFO 1. Los aspirantes, aunque tengan prelación, deberán cumplir en su totalidad con todas las etapas y requisitos del proceso de admisión en los tiempos establecidos para ello, de lo contrario no podrán continuar con el proceso.

PARAGRÁFO 2. El ingreso a la Sección de Educación Especial (Comunidad 7), será determinado por el desempeño y el resultado integral de las actividades del aspirante en la jornada de reconocimiento del ambiente escolar, de acuerdo con el objetivo de la Sección y del nivel al que se presente.

PARÁGRAFO 3. No habrá admisiones de estudiantes nuevos para grado Undécimo.

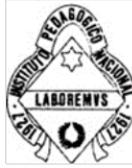
PARÁGRAFO 4. Las etapas del proceso de admisión para la Sección de Educación Inicial (Comunidad 0) se realizan dos veces al año, con la salvedad de que aquellos aspirantes que son admitidos para iniciar clases en el segundo semestre del año, solamente podrán ser hijos de servidores públicos de la UPN (docentes, funcionarios y trabajadores oficiales), o de estudiantes activos en cualquiera de los programas ofrecidos por la UPN. No se ofertarán cupos para los niveles Independientes I e Independientes II.

PARAGRÁFO 5. La admisión de un estudiante para la sección de Educación Especial (Comunidad 7), se podrá realizar durante el primer trimestre del año dependiendo de los cupos y las condiciones del aspirante.

CAPÍTULO I. COMITÉ DE ADMISIONES

ARTÍCULO 4°. CONFORMACIÓN COMITÉ DE ADMISIONES. El Comité de Admisiones estará integrado por:

1. Director(a) del IPN (quien lo preside),
2. Los Coordinadores Académicos y de Convivencia de cada sección.
3. Un representante del equipo de Bienestar y Orientación Escolar.
4. Un profesor representante de Educación Inicial, Preescolar, Primaria, Bachillerato



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

y Educación Especial del IPN.

5. Un representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres del IPN, mediante votación.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMISIONES. El Comité de Admisiones tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar cada uno de los momentos del proceso de admisión.
2. Garantizar la implementación de todo el proceso.
3. Dinamizar, supervisar y sistematizar el desarrollo y evaluación de instrumentos académicos (adaptados a las necesidades de los aspirantes) y del proceso.
4. Hacer seguimiento, retroalimentar y avalar las decisiones tomadas en cada una de las etapas del proceso.
5. Publicar cada una de las etapas del proceso.
6. Velar por la transparencia del proceso y por los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
7. Rendir informe al Consejo Directivo, una vez finalizado el proceso.
8. Revisar y decidir la aprobación de solicitudes extemporáneas de admisión de estudiantes con situaciones excepcionales.

CAPÍTULO II. DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIONES

ARTÍCULO 6°. DIVULGACIÓN. La divulgación del proceso de admisiones para todos los grados se realizará mediante circulares que se publicarán en la página web <https://www.ipn.edu.co/>. En dichas circulares se precisarán los tiempos, los criterios y requisitos establecidos para el proceso de admisión.

ARTÍCULO 7°. INSCRIPCIONES. Las inscripciones se realizarán a través de la página web del IPN, de acuerdo con el instructivo que se indique en la circular. Las inscripciones realizadas luego de las fechas y horas establecidas, o que no cuenten con la documentación completa NO serán tramitadas.

ARTÍCULO 8°. COSTOS DE INSCRIPCIÓN. La inscripción tendrá un costo equivalente al 6% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), que deberá ser cancelado mediante recibo generado por el sistema al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 9°. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

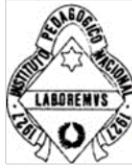
“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

1. Realizar el proceso de inscripción a través de la página web indicada.
2. Hacer el pago de la inscripción, según instrucciones especificadas en la circular de carácter informativo.
3. Cumplir de manera estricta con la edad que se establezca en la convocatoria para cada grado, tal como lo presenta la siguiente tabla (Información verificable mediante el registro civil de nacimiento).

PARÁGRAFO 1: En la circular de inicio de los procesos de admisión, se indicará la fecha de nacimiento que debe tener cada aspirante para aplicar a cada grado.

GRADO	EDAD (Al 1 de enero del año en que aspira ingresar.)
Bebés y Gateadores	Mínimo cuatro (4) meses y máximo (1) año cumplido.
Caminadores	Mínimo un (1) año y máximo (2) años cumplidos.
Aventureros	mínimo dos (2) años y máximo tres (3) años cumplidos.
Independientes	Mínimo años (3) años y máximo cuatro (4) años cumplidos.
Jardín	Mínimo cuatro (4) y máximo cinco (5) años cumplidos.
Transición	Mínimo cinco (5) y máximo seis (6) años cumplidos.
Primero	Mínimo seis (6) y máximo siete (7) años cumplidos.
Segundo	Mínimo siete (7) y máximo ocho (8) años cumplidos.
Tercero	Mínimo ocho (8) y máximo nueve (9) años cumplidos.
Cuarto	Mínimo nueve (9) y máximo diez (10) años cumplidos.
Quinto	Mínimo diez (10) y máximo once (11) años cumplidos.
Sexto	Mínimo once (11) y máximo doce (12) años cumplidos
Séptimo	Mínimo doce (12) y máximo trece (13) años cumplidos.
Octavo	Mínimo trece (13) y máximo catorce (14) años cumplidos.
Noveno	Mínimo catorce (14) y máximo quince (15) años cumplidos.
Décimo	Mínimo quince (15) y máximo dieciséis (16) años cumplidos.
Once	No se realiza proceso de admisión.
Educación Especial (Comunidad 7)	Para el Nivel I: mínimo siete (7) años y máximo doce (12) años cumplidos.
	Para el Nivel II: mínimo doce (12) años y máximo quince (15) años cumplidos.
	Para el Nivel III: mínimo quince (15) años y máximo dieciséis (16) años cumplidos.
	Para el Nivel IV: No se realizará proceso de admisión.

4. En el caso de los aspirantes a un cupo entre grado Primero a Décimo, es necesario alcanzar el puntaje mínimo establecido en las pruebas de



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

admisiones.

5. Para los aspirantes a un cupo en la sección de Educación Especial (Comunidad 7), es fundamental que se presente certificado de discapacidad y soportes médicos de valoración multidisciplinaria correspondiente y de apoyos externos, además, debe presentar reporte académico en el que se expongan los antecedentes académicos y de proceso integral, en caso de haber estado escolarizado.
6. Presentar copia física del Registro Civil de Nacimiento legible (no es válido el certificado de registro civil ni el Registro Civil digital), o su equivalente para estudiantes extranjeros, así como, la copia del documento de identidad vigente del aspirante.
7. Para ingresar a Grado Primero, el aspirante debe haber cursado Grado Transición (o su equivalente de Educación Preescolar) y adjuntar el certificado correspondiente al momento de la inscripción.
8. Para ingresar a Grado Décimo, el aspirante debe adjuntar el certificado de finalización de Educación Básica Secundaria, así como, el certificado de calificaciones que evidencie que ha cursado y aprobado Grado 9°.
9. Para todos los casos, los aspirantes deberán cumplir con todas las etapas del proceso de admisiones.

PARÁGRAFO 2. El IPN confirmará la veracidad de los datos registrados en la Inscripción. Cualquier alteración de la información que falte a la verdad será causal para rechazar la inscripción del aspirante y se tomarán las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO 3. En el caso de las admisiones de Educación Inicial a Décimo, si los aspirantes han tenido acompañamiento a través de PIAR, se debe anexar el documento correspondiente.

ARTÍCULO 10°. DESARROLLO DEL PROCESO DE ADMISIONES.

De acuerdo con el cronograma de actividades, y una vez terminado el proceso de inscripción, el Comité de Admisiones realizará el contraste entre el número de cupos ofertados en cada grado, con el número de aspirantes que cumplen los criterios de prelación, a partir de lo cual, se definirá la continuidad del proceso de admisión según las siguientes opciones:

1. En caso de que el número de aspirantes sea inferior o igual a la cantidad de cupos ofertados, la totalidad de aspirantes podrá continuar en el proceso de selección.
2. En caso de que el número de aspirantes sea mayor a la cantidad de cupos ofertados, se realizará un sorteo entre los aspirantes que no cumplan los criterios



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

de prelación.

3. La cantidad de aspirantes preseleccionados será equivalente al doble de cupos ofertados para cada grado o nivel, con excepción de Jardín.

Luego del desarrollo de las etapas del proceso de selección, el Comité de Admisiones verificará las listas de los aspirantes que ingresarán al IPN en el año respectivo, siguiendo estrictamente el orden de acuerdo con los puntajes obtenidos.

PARÁGRAFO 1. El Comité de Admisiones determinará el lugar, la fecha y la hora en que se realizará el sorteo de preselección, en los casos que sea necesario.

PARÁGRAFO 2. El Comité de Admisiones publicará el listado final de los nuevos admitidos a través de los canales institucionales.

PARÁGRAFO 3. El Comité de Admisiones del IPN podrá declarar desiertos aquellos cupos en los cuales se presenten aspirantes que no alcancen los resultados mínimos establecidos en el proceso de admisión de cada grado.

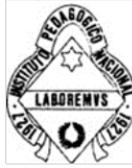
CAPÍTULO III. REINTEGRO

ARTICULO 11°. REINTEGRO: Se entiende por reintegro el proceso al que se acude mediante solicitud para que regrese al colegio un(a) estudiante retirado(a) del mismo, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos. En caso de solicitud de reintegro, se estudiará la historia escolar (convivencial y académica) y el cumplimiento de compromisos por parte de la familia durante su estancia en el Instituto; esto aplicará para todas las comunidades del colegio.

En ningún caso podrá reingresar un exalumno que cumpla una o varias de las siguientes situaciones:

- a) Que haya sido retirado por acto administrativo de la Dirección, posterior a estudio y decisión del Consejo Directivo del Instituto.
- b) Que haya reprobado dos años consecutivos en el IPN.
- c) Que no cumpla con el numeral 3 del Artículo 9 del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de exalumnos que soliciten reintegro a grado décimo, lo deberán



**INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL
CONSEJO DIRECTIVO**

ACUERDO 02 DE 2024

“Por el cual se reglamenta el proceso de Admisiones para estudiantes nuevos y Reintegros en el Instituto Pedagógico Nacional (IPN)”

hacer antes de terminar el primer corte del año escolar.

PARÁGRAFO 2: Para el caso de grado undécimo, los exalumnos deberán cumplir con el requisito de edad de 16 a 17 años y haber cursado mínimo el primer semestre del grado décimo.

ARTÍCULO 12°. El colegio se reservará el derecho de asignar cupos de reintegro. La solicitud de reintegro se podrá realizar entre los meses de septiembre y octubre del año anterior al reintegro y hasta el primer trimestre o corte académico del año lectivo al que va a ingresar.

PARÁGRAFO 1: Se estudiará el reintegro, siempre y cuando no hayan transcurrido más de dos años de haber oficializado la decisión de retiro del colegio y manifestado expresamente la solicitud de guardar cupo en dicho documento.

ARTÍCULO 13°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga el Acuerdo 02 del 08 de agosto de 2023 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de agosto de 2024


MARCELA GONZÁLEZ TERREROS
Presidente del Consejo


ROCÍO GUIO GUTIÉRREZ
Secretaria del Consejo

*Aprobó: Consejo Directivo IPN
Elaboró: Comité de Admisiones
Revisó: Dirección IPN
Jurídica IPN*